Expediente: **158/20**
Carátula: **LOPEZ HECTOR FAUSTINO C/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **02/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SOMIALCA SERVICIOS S.R.L, -DEMANDADO
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
20260292081 - LOPEZ, HECTOR FAUSTINO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 158/20

H105026131912

JUICIO: LOPEZ HECTOR FAUSTINO c/ SOMIALCA SERVICIOS S.R.L s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°158/20.

San Miguel de Tucumán, 01 de abril de 2026.

En los autos del rubro se dispuso fijar para el día de hoy la celebración de la **audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 CPL,** de manera virtual y remota por medio de la plataforma ZOOM. En mérito de lo ordenado, y siguiendo las indicaciones vertidas en el Protocolo de Audiencias Remotas aprobado por la Acordada n° 342/20 (CSJT), a horas 08:00 por Prosecretaría del Juzgado, prosecretaria: la Dra. María Liliana Morienago, se procede a iniciar la videoconferencia por medio de la plataforma mencionada.

Verificado el correcto funcionamiento del audio, video y conexión de todos los presentes, se constata que se encuentran presentes en la reunión por teleconferencia, a través de la plataforma mencionada: únicamente la Sra. Magistrada titular de este Juzgado, Dra. ANA MARIA MENA DE BULACIO y , sin haber comparecido las partes ni sus letrados.

OÍDO LO EXPUESTO S.S. DISPONE:

1) En razón de la incomparecencia de las partes, corresponde tener por intentada y fracasada la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69 del CPL.

2) Abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DIAS.**

3) En uso de las facultades del Art. 10 del CPL, ordeno suspender el término de producción y oposición de la prueba, a partir del día de la fecha, los que **se reabrirán en forma automática a partir del día posterior de haber sido notificadas digitalmente las partes de los decretos de admisibilidad de los cuadernos de prueba, los que serán proveídos el 14/04/2026.**

Con lo que siendo las 08:08 horas se da por finalizado con el presente acto.MML-158/20.

Actuación firmada en fecha 01/04/2026

Certificado digital:
CN=MENA Ana Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

Certificado digital:
CN=MORIENAGO Maria Liliana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27252113040

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.